

PEDIDO




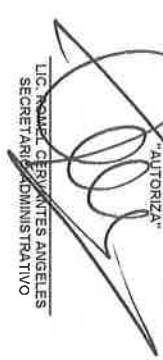
FECHA DE ELABORACIÓN	HOJA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN
DÍA	1 DE 1	ADJUDICACIÓN DIRECTA	NO APLICA	DÍA
MES				MES
23				ANO
No. PEDIDO:	AÑO SECUENCIA	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
UPN-008/2017-AD			22102	FLUOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	CONDICIONES DE ENTREGA	FUNDAMENTACIÓN LEGAL	PLAZO DE ENTREGA
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AUSCO No. 24 COL. HEROES DE PADIERNA, DELEGACION TLAPAL, C.P. 14200, CIUDAD DE MEXICO. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.	SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.	ARTICULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

EL PROVEEDOR	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
NOMBRE: CARLOS ALEJANDRO TORRES ORTIZ	INCLUIDA EN LA REQUISICION	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
R.F.C.: TOOC-690222-LF8	REQUISICION DE COMPRA	ALMACEN ENTREGAR A:
DOMICILIO LEGAL: CALLE HALACHO MZ. 223 LT. 1 COL. TORRES DE PADIERNA TEL. 56 31 37 43, 56 31 01 42	006	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

CONS.	PdM. No.	PdM. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	22102	TORTILLA		KG	\$ 12.50	
2	2	22102	SOPES		DOCEANA	\$ 15.00	
3							
4							
5							

MONTO MINIMO \$ 112,800.00
 MONTO MAXIMO \$ 282,000.00
 IMPORTE CON LETRA (MONTO MINIMO: CIENTO DOCE MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (MONTO MAXIMO: POSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

<p>"EL PROVEEDOR"</p>  <p>CARLOS A. TORRES ORTIZ PERSONA FISICA</p>	<p>"Vo. Bo."</p>  <p>ARQ. JOAQUÍN GARCÍA BAEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES</p>	<p>"AUTORIZA"</p>  <p>C.P. RICARDO VILLAGAS ALCÁNTARA ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</p>	<p>"AUTORIZA"</p>  <p>LIC. ISABEL CERVANTES ANGELES SECRETARÍA ADMINISTRATIVA</p>
--	--	---	--

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TONOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
 - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
 - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
 - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
 - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
 - II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
 - II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago sea exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor"- Las penas convencionales que se aplicarán serán del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los bienes no entregados, a partir de la hora límite, siendo ésta las 16:00 hrs., por lo que, el Responsable del Comedor se reservará el derecho de aceptar o no los bienes; aplicando la pena convencional correspondiente. Dichas penas no podrán exceder del 10% del monto del pedido. Para lo anterior, el PROVEEDOR deberá realizar el pago mediante cheque certificado, de caja; billete de depósito o en efectivo por el importe total de la penalización, que será requisito para liberar el pago correspondiente. Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o casos fortuitos plenamente justificados y que se comuniquen con anticipación a la fecha límite para la entrega de los bienes a la Convocante, y esta autorice la prórroga correspondiente. La UPN a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los conceptos que integran el pedido.

OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son de la calidad ofertada y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, de acuerdo a los requerimientos del área.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN"

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier

cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales con domicilio en el Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.-DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en el Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al cebo y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 